

TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DE BENEFICIO DE SUBSIDIO POR MATRIMONIO ASOCIACION MUTUAL RUFINO PABLO BAGGIO: **ARTICULO 1°:** Los asociados activos de la ASOCIACION MUTUAL RUFINO PABLO BAGGIO tendrán derecho a un subsidio por matrimonio -por única vez- equivalente al valor de cuarenta (40) cuotas mutuales correspondientes a la categoría de “socio activo”. De acuerdo a las disponibilidades económicas de la entidad el monto del subsidio podrá ser modificado por el Consejo Directivo ad referendum de la próxima asamblea a realizarse. **ARTICULO 2°:** Para ser beneficiario de este beneficio, el asociado deberá registrar una antigüedad mínima en la ASOCIACION MUTUAL RUFINO PABLO BAGGIO, de seis (6) meses, debiendo estar al día con todas las obligaciones contraídas con la misma. **ARTICULO 3°:** Para recibir el beneficio el asociado deberá presentar, junto a la solicitud del subsidio, como documentación respaldatoria la fotocopia del acta de matrimonio por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente. **ARTICULO 4°:** Los beneficios que no sean reclamados en el término de los tres (3) meses subsiguientes a la fecha de la celebración del matrimonio, perderán su vigencia, no pudiendo efectuarse reclamo de ninguna naturaleza en fecha posterior, salvo que existan causas que, a criterio exclusivo e inapelable del Consejo Directivo, hayan justificado la demora del reclamo. **ARTICULO 5°:** En el caso de asociados activos que contraigan matrimonio, el beneficio se otorgará solamente a uno (1) de ellos. **DISPOSICION TRANSITORIA:** El Consejo Directivo queda autorizado para adoptar o introducir en este reglamento las modificaciones que sugiera el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. El período de carencia tal como se establece en el ARTICULO 2°, comenzará a exigirse a partir del sexto mes contado desde el momento en que la ASOCIACION MUTUAL RUFINO PABLO BAGGIO reciba la autorización para funcionar como tal. Hasta el sexto mes contado desde la fecha en que la Asociación Mutual “RUFINO PABLO BAGGIO” reciba la autorización para funcionar como tal, se exigirá en cambio, registrar una antigüedad mínima como empleado de las Empresas mencionadas en el Estatuto, de 6 (seis) meses.

Declaramos bajo juramento que la presente copia es expresión fiel del aprobado en expediente, Expte. N° 371/09. ER